

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE

RAD. 11001400300520190108400
DE: JOSE ABAD CARDENAS BUITRAGO
CONTRA: CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

CARMEN LILIANA ESTRADA RODRÍGUEZ abogada titulada en ejercicio, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 52.266.227 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 220.516 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a la notificación de designación de CURADORA AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS; por medio del presente escrito con el respeto acostumbrado me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DEL ASUNTO; ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL;** en los siguientes términos;

FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos relatados en la demanda y fundamentos facticos de esta, manifiesto al despacho que no admito, ni reconozco ninguno de los citados más allá de los probados mediante prueba documental allegada, o cualquier otra prueba que se realice al interior del proceso, habida cuenta de la expresa prohibición legal del artículo 56 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 192 del mismo Código, por lo que al no constarse de parte de la aquí curadora deben ser probados por la parte actora dentro del presente proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a lo citado anteriormente me OPONGO a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo demandatorio por parte de los demandantes y me atengo a las que resulten probadas al interior del proceso, incluyendo las de saneamiento que deben adoptarse en la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tel. 312 5623369

Email: cliloe76@gmail.com - aciasesoriasjuridicas@gmail.com

PRUEBAS

Solicito de manera atenta, sean tenidas en cuenta y se les de valor probatorio a las aportadas con la demanda, la actuación surtida hasta la fecha, así mismo coadyuvo la solicitud realizada dentro del libelo demandatorio, esto es, la realización de Inspección Judicial del inmueble.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE OFICIO ART 282 C.G.P: ruego a su señoría en caso de avizorar hechos que constituyan excepción, la misma sea declarada de oficio al tenor de lo normado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

A LA SUSCRITA, en el despacho del señor Juez o en la **Calle 19 Sur No. 51 B 22**, número de móvil; 3125623369, dirección de notificación electrónica: cliloe76@gmail.com; acjasesoriasjuridicas@gmail.com

Del Señor(a) Juez,

C. Liliana Estrada R.

CARMEN LILIANA ESTRADA RODRÍGUEZ
C.C. No. 52.266.227 de Bogotá
T.P. No. 220.516 del Consejo Superior de la Judicatura.